

En sabado 5 de abril de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun que lo an de uso e costumbre los muy nobles señores alonso de bazan alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad el contador rodrigo de albornoz y el thesorero juan alonso de sosa e el fator hernando de salazar e bernaldino basquez de tapia e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carabajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar regidores e boto de regidor deste cabildo por presencia de mi diego tristan escribano acordaron e mandaron lo siguiente.

Este dicho dia el dicho gonzalo ruyz regidor dixo que alonso de billanueba regidor desta cibdad le dixo oy dicho dia que no podia venir por oy a este dicho cabildo y le dixo que dixese en el de su parte que en cuanto toca a aberle nonbrado por procurador para yr a su magestad que el lo habia azetado con cargo que se le abia de dar lo necesario syn que gastase de sus bienes e que puesto quel tiene boluntad de serbir en el dicho cargo que se le a de dar de salario cada un año dende que saliere desta cibdad hasta boluer a ella tres mill pesos de oro de minas e que heso se a de entender siendo los negocios en castilla por que si a de yr a flandes o a otra parte fuera della do estubiere su magestad se le a de crecer el dicho salario la tercia o quarta parte e que se le a de dar luego que lleue consigo para en quenta del dicho salario quatro mill pesos del dicho oro y que se le de oy la respuesta de sy o no por que si no se le da o no se haze lo que dice no a de yr por tal procurador e se despide del dicho cargo.

E luego los dichos señores justicia e regidores bisto lo suso dicho mandaron llamar al dicho alonso de billanueba al dicho cabildo y se le pregunto sy es verdad lo quel dicho gonzalo ruyz a dicho de suzo por su parte el qual dize quez asy verdad que lo dixo e lo rogo que lo dixese e agora lo torna a decir lo mismo e pidio e suplica a los dichos señores le respondan oy a ello.

E luego los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre lo suso dicho abiendo salido del dicho cabildo proueyeron e mandaron lo siguiente.

Este dia el señor contador dixo que le parece que no baya pues no quiere yr e pide tan.

Este dia el señor thesorero dixo lo mismo quel contador.

Este dia el señor fator dixo que pues se pone en los terminos que se ponen que la cibdad les debe soltar la palabra.

Bernaldino bazquez de tapia dixo que pues abiendo acetado el dicho billanueba la ida e agora pedir lo que pide parece estar arre..... por do muestra su hida ser mas por ynterese que no por hacer bien..... la republica y teniendo tan poco esta cibdad que le dar que le parece que busque otro que baya.

El señor gonzalo ruyz dixo que lo quel dicho alonso de billanueba pide es muy ecesibo e da a entender estar arrepentido e no querer yr a este negocio e que puesto que pues lo a acetado se le puede hacer yr con salario moderado que le parece que sy era contra su voluntad que no baya y se provea a otra persona que baya al negocio.

El señor ruy gonzalez dixo que pues el dicho billanueba tiene acetada la hida sy de justicia se puede compeler que con salario moderado que baya su parecer es que sea compelido e que baya.

Este dia antonio de carabajal dixo que sy de justicia puede ser compelido a quel dicho billanueba baya dandole salario moderado se haga asy pues lo tiene acetado.

Este dia juan de samano dixo que sy de justicia es obligado a yr el dicho billanueba pues lo tiene acetado dandole salario moderado conforme a como se suele dar se conpela que baya.

Este dia pedro de billegas dixo que por este cabildo fue acordado y fue señalado que fuese alonso de billanueba y el lo aceto con toda voluntad y que oy por gonzalo ruyz e el consejo lo confirmo pidio cosas muy escesivas que sy de justicia puede hazerle que baya le conpelen a ello dandole moderado salario e que biendo que ba contra su boluntad es de parecer que no es bien que baya.

Este dia bernaldino de albornoz dixo que dice lo mismo que bernaldino bazquez de tapia e que aquello es su parecer.

El señor gonzalo de salazar dixo que la helecion de los procuradores questa hecha conforme a derecho y acetada por los nombrados y que en el termino de escusa que se ponen no es conbeniente ni eficaz para escusarse la hida por ser como es persona deste ayuntamiento y esta obligado azebando como azeto el nonbramiento y hir por los precios y salarios acostumbrados que otros regidores suelen yr por otras cibdades e acostumbrados a dar en esta y que se le debe conpeler a que haga el biaje pues conpurren en el las calidades necesarias e asy

pide y requiere a la cibdad que sy necesario fuere lo pida ante su magestad e ante su abdiencia real que lo apremien a ello e questo daba por su boto.—(Una rúbrica.)

E luego parecio que por la mayor parte parece que esta botado quel dicho alonso de billanueba no baya pues ba contra su boluntad y pone las escusas e enpedimentos que a puesto oy en este cabildo.

No paso—Diego Tristan—escribano.

Lunes 7 de abril de 1544 años.

Bezindad. Este dia estando en cabildo los señores alonso de bazan alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e hernando de salazar fator de su magestad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio serrano de cardona e antonio de carabajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e botos de regidor desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo los dichos señores proueyeron e mandaron lo siguiente.

Bezindad. Este dia hizieron merced a juan perez de billagran que sea bezino desta cibdad con que de fianzas en forma.

Merced de solar a francisco belazques de lara. Este..... los dichos señores a pedimento e suplicacion de francisco bazquez de lara bezino e conquistador de esta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad en la calle que ba por la casa de pedro de paz a las..... atarazanas al barrio nuevo a la mano izquierda como a las atarazanas linde con solar dado a juan de montanjes e con casas de yndios e la calle real por delante la qual dicha merced se le hizo con que no sea en perjuizio de tercero ni de otra persona alguna e de las calles reales ni del agua e con las condiciones acostumbradas e le mandaron dar titulo del.

Sobre el salario de los procuradores de corte. Este dia los dichos señores justicia e regidores dixeran que por quanto an platicado el salario que se deue de dar a los procuradores que an de yr a su magestad e por quel dicho salario se a de dar conforme a la posibilidad que tiene esta cibdad dixeran e botaron sobre ello lo siguiente.

El contador rodrigo de albornoz dixo que le parece que se deue dar a cada uno dos ducados cada dia atento que la cibdad no tiene dineros ni se podra aber tanta cantidad que bastare el tiempo que estubieren los procuradores.

Ya. El señor thesorero dixo que le parece segun el la calidad del negocio y lo que inporta e la calidad de las personas que an de yr e teniendo respeto a la poca posibilidad que tiene esta cibdad y el poco socorro que le hacen que le den myll marabediz a cada uno por que sy mas posibilidad e socorro tubieran mas conbiniera que les dieran por que tubieran animo y posibilidad para asistir al negocio syn ocuparse en otro alguno como no se an de ocupar.

Ya. El señor fator hernando de salazar dixo que atento la calidad del negocio y los grandes gastos que los que fueren an de tener le parece que en tres ducados no tiene demasiado cada uno cada dia pero por questa cibdad no tiene propios dize que se les de a mill marabediz cada uno ques lo menos que se les puede dar questo dice como persna que ha estado muchos años en corte e sabe los muchos gastos ezecebos.

Ya. El señor bernaldino bazquez dixo que atento la poca posibilidad questa cibdad tiene e que lo que se a de dar a los que fueren lo anda la cibdad pidiendo por los bezinos e moradores como quien lo pide por dios dixo que le parece que los dos procuradores que deben de yr por cibdad basta que les den a entre ambos cuatro ducados cada dia.

El señor antonio serrano dixo que atento la calidad del negocio el gasto ezecebo de la corte le parece que se le debe dar a cada uno cada dia mill marabediz.

Gonzalo ruyz regidor dixo que segun la posibilidad esta cibdad tiene e a lo que se a acostumbrado a dar por ella a otros procuradores que an hido a su magestad que le parece que se debe dar a cada uno de los procuradores dos ducados cada dia.

El señor antonio de carabajal dixo que se conforma con el boto del señor thesorero.

El señor juan de samano dixo lo mismo que el señor thesorero.

El señor pedro de billegas dixo que bisto la calidad del negocio e que las personas que obieren de yr an de ser de calidad dixo que le parece que sy la cibdad tubiese posibilidad que se les abia de dar cantidad de dineros pero que la cibdad no tiene posibilidad conforme a lo que hera menester y que para dar a los dichos procuradores es necesario socorrerse de los bezinos como de las billas e cibdades comarcanas e tierra e que le parece que se les debe dar cada dia e cada uno mill marabediz de buena moneda.

El señor bernaldino de alborno dixo que dize lo que el señor bernaldino bazquez.

El señor gonzalo de salazar dixo quel negocio es tan ynportante que conbiene que baya personas muy bien contentas e pagadas para poder servir asy en espanya como fuera della donde quiera que la persona de su magestad estubiere e que pues unibersal el daño y unibersal el socorro de toda la tierra que trez duca-

dos le parece que a cada procurador cada dia es poco salario e que para sostenerlo con la sangre de los brazos de cada uno lo deberian de procurar.

El señor geronimo lopez dixo que segund la noticia que tiene de los gastos de cortes le parece que les deben de dar cada dia a cada uno mill marabedis. Alonso de Bazan.—Rodrigo de Alborno.—Juan Alonso de Sosa.—Hernando de Salazar.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Bernaldino de Alborno.—Juan de Samano.—Geronimo Lopez.—Pedro de Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Ante mi Diego Tristan.

Jueves diez e siete de abril de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo sygun que lo an de uso y costunbre los muy nobles señores alonso de bazan e luys de la torre alcaldes hordinarios en esta cibdad por su magestad e el contador rodrigo de albornos y el tesorero juan alonso de sosa y el fator hernando de salazar oficiales de su magestad que entran en dicho cabildo e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e juan de samano alguazil mayor desta cibdad e pedro de billegas e bernaldino de alborno e gonzalo de salazar regidores e botos de regidor desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron e mandaron lo siguiente.

Este dia bino mas alonso de billanueba regidor. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto por esta cibdad fueron nonbrados y señalados por procuradores para hir a su magestad a le pedir y suplicar lo questa cibdad y tierra pide y suplica sobre las leyes y hordenanzas que manda que se guarden en esta nueva espanya a alonso de billanueba regi-

dor desta dicha cibdad y a gonzalo lopez bezino della uno conquistador y el otro poblador conforme a lo sobre en este caso acordado y por quel dicho alonso de billanueba no ha al dicho negocio por ynpedimientos que tubo y puso a ello e platicando sobre lo suso dicho lo que conbiene al efeto de lo que dicho es por que asy es necesario al servicio de dios e de su magestad y bien y perpetuidad de toda la tierra acordaron todos de una conformidad de nonbrar y señalar y nonbraron y señalaron por procuradores en el dicho negocio a permides cherino beedor de su magestad en esta nueva espanya boto en este cabildo alonso de billanueba conquistador e bezino desta dicha cibdad y al dicho gonzalo lopez por quen el dicho nonbramiento consiste en lo suso dicho lo acordado en el dicho cabildo el qual dicho nonbramiento hizieron con cargo en el dicho alonso de billanueba e gonzalo lopez an de llebar y se les da de salario a cada uno dellos por cada un dia myll marabedis de buena moneda questa acordado en el dicho cabildo e quel dicho pero almides cherino no a de lleuar salario ninguno atento questa en castilla haziendo sus negocios.

No paso.

Diego Tristan escribano.

Lunes 21 de abril de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo sigun lo an de uzo e costunbre los muy nobles señores alonso de bazan e luiz de la torre alcaldes hordinarios en esta cibdad por su magestad e bernaldino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e antonio de carabajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de alborno e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e boto de regidor della por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Este dicho dia parecio en el dicho cabildo baltazar de gallegos estante en esta cibdad en nonbre del muy magnifico señor el licenciado francisco tello de Sandoual del consejo de las yndias de su magestad e bisitador general desta nueva espanya y por birtud del poder que del presente que paso ante alonso de lugo escribano de su magestad e presento una prouision rel de su magestad sellada con su real sello por la

que su magestad le da facultad e poder e comysion para que pueda tomar residencia a los jueces e justicias e regidores e escriuanos desta cibdad e asy mismo presento una comision quel dicho señor bisitador le da al dicho baltazar de gallegos para que sea alguazil mayor desta cibdad durante el tiempo que durare la residencia que diere el dicho juan de Samano los nonbra su tenor de todo lo qual uno en pos de otro es esto que se sigue.

Don Carlos por la dibina clemencia emperador sepper agusto rei de alemania doña juana su madre y el mysmdon carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mallorcas de seuilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarues de algecira de gibrartar de las ysias de canaria e de las yndias ysias e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de biscaya e de molina duques de atenas e de nopatria condes de flandez e de tirol & a bos el licenciado sandoual del nuestro consejo de las yndias salud y gracia sepades que por algunas cabsas conplideras al nuestro servicio.....

Respuesta. E asy presentada la dicha prouision e comysion en la manera que dicha es e bista por los dichos señores justicia e regidores desta dicha cibdad tomaron la dicha prouision real de sus magestades en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de su rey e señor natural a quien dios nuestro señor abmente e guarde con acrezentamento de mas reynos e señorios e que en quanto al cumplimiento de la probysion de su magestad estan prontos de la cumplir segun e como por ella su magestad lo manda y en quanto a recibir por alguazil mayor al dicho baltazar de gallegos en lugar del dicho juan de samano por quanto por la prouision real de su magestad no declara que se ayen de quitar las baras botaron lo syguiente.

Boto. El contador rodrigo de alborno dixo que le parece quel dicho juan de samano dexo la bara y que en su lugar se recibiera el dicho baltazar de gallegos por que jamas se usa ni acostunbra hacer residencia teniendo bara conforme al poder que trae el dicho baltazar de gallegos del Señor bysitador.

Boto. Bernaldino bazquez de tapia dixo que aunque la prouision de su magestad

no declara que dexen las baras las justicias que le parece quel uso e costunbre que en esto se tiene sienpre es bien que dexen las baras las personas que obieren de hazer residencia e que se cunpla en este cabildo lo quel señor visytador manda e que se reciba el dicho gallegos en el lugar del dicho juan de samano por el tiempo que durare la dicha residencia.

Boto. Antonio serrano de cardona dixo que considerando que ay necesidad de executores para lo que conuiene a los cargos de la dicha residencia y el uso y costunbre de hacerlo asy en semejantes residencias le parece que se reciba el dicho baltazar de gallegos que aqui se presenta y presentados y bistos los tenientes que presentare se bea sy son abiles y en quien incurren las calidades necesarias e bisto e ciendo tales les reciban haciendo la solenidad del juramento necesario e dando las fianzas ques uso e costunbre.

Ya. Gonzalo ruyz dixo que ya tiene obedecido la prouision e la recidencia de su magestad e que asy es su boto que se cumpla y execute como en ella se contiene e que en quanto a la duda que se a presupuesto sy por la dicha prouision se han de quitar las baras del alguazil mayor desta cibdad e sus tenientes o no para que haya lugar poner otros en su lugar como el señor bisitador lo manda quel dicho gonzalo ruyz no es letrado para saber lo ques derecho segund las palabras de la dicha prouision que su boto y parescer es quel abdiencia real desta nueva espanya declara lo que en lo suso dicho se debe hazer de derecho e que aquello se haga e cunpla por que su yntencion es de hazer e obedecer todo lo que su magestad manda.

Ya. Antonio de carabajal dixo que se cunpla la prouision de su magestad como en ella se contiene e que en quanto al dexar de las baras o no que la cibdad tiene letrados que la cibdad les mande que aclaren lo quez derecho en este caso e que aquello se haga.

Ya. Pedro de billegas dixo quel tiene obedecida la prouision de su magestad y que se cunpla lo que en ella se contiene en todo e por todo e que por que en el quitar de las baras ay duda entre los letrados de la cibdad que le parece quel abdiencia real lo debe determinar para que mejor se acierte e obedezca lo que su magestad manda.

Ya. Bernaldino de alborno dixo que se arrima e dize lo contenido en el boto del señor contador.

Ya. Gonzalo de salazar dixo que la prouision

sion de su magestad esta obedecida e cumplida como en ella se contiene e aunque no esta aclarado en ella la suspenzion de baras que en prouerlo una persona como la del señor visitador se debe creer que lo tiene bien entendido e que tiene poderes para mandar lo que manda e por el acatamiento que se debe a su dignidad e cargo le parece que se debe de cumplir lo que su merced manda e el poder que da al dicho baltazar de gallegos guardando en quanto a los tenientes la preminencia desta cibdad e haciendo los juramentos e dando fianzas como es uso e costumbre.

Yd. Geronimo lopez lo mismo quel señor gonzalo de salazar dize lo afirma e dize lo mismo.

Nombra-
miento de
alguazil. E luego bisto por los dichos señores questa botado por la mayor parte que se reciba el dicho baltazar de gallegos en lugar del dicho juan de samano por el tienpo que durare la dicha recidencia hizieron entrar en el dicho cabildo al dicho baltazar de gallegos e recibieron del la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere e hecho el dicho juramento el dicho juan de samano le dio y entrego la bara del dicho oficio de alguazil mayor desta cibdad e prometio de usar del dicho cargo bien e fielmente e los dichos señores le admytieron al dicho oficio.

E luego el dicho baltazar de gallegos como alguazil mayor nonbro por sus tenientes para el dicho oficio de tenientes del dicho alguazil mayor a hernan martel e a alonzo daza e a hernando ortiz estantes en esta cibdad e recibieron dellos juramento en forma de derecho so birtud del qual prometieron de huzar bien e fielmente de los dichos oficios de alguaziles desta cibdad e que darian quenta con pago dello e hecho el dicho juramento le admytieron al dicho oficio de teniente de alguazil menor e con ella salieron del dicho cabildo e mandaron los dichos señores justicia e regidores desta dicha cibdad que diesen fianzas al dicho oficio conforme a la hordenanza questa hecha por esta cibdad de mexico e con las dichas baras salieron del dicho cabildo.

Alonso de Bazan.—Luis de la Torre.—Rodrigo de Albornoz.—Bernardino de Albornoz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Ante mi Diego Tristan.

Martes 29 de abril de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso y costumbre los señores alonso de bazan alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueva e geronimo lopez regidores e botos de regidor desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo acordaron lo siguiente.

Este dia nonbraron por diputados desta cibdad por los meses de mayo e junio al tesorero juan alonso de sosa e al fator hernando de salazar e acada uno dellos e al alcalde luys de la torre e les daban poder cumplido e mando se les notifique.

Este dia a pedimiento. (Una rúbrica).

Este dia a pedimiento de suplicacion de bicencio de riberol le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad en la calle que ba a las atarazanas desde la casa en que biue el fator linde con solar dado a rodrigo de billarreal e con solar dado a martin yndio e la calle real por delante el qual dicho solar le hizieron merced del atento quez bezino desta cibdad e con tal que no sea en perjuyzio la qual merced se le haze con el dicho cargo e con que no sea perjuyzio de las calles reales e con las demas condiciones que se guardan e le mandaron dar el titulo del.

Alonso de Bazan.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Ante mi Diego Tristan.—Bernardino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Alonso de Billanueva.—Geronimo Lopez.—Ante mi diego tristan escribano.

Lunes 5 de Mayo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo segun que lo han de uso e de costumbre el muy noble señor luys de la torre alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e el contador rodrigo de albornoz e el tesorero juan alonso de sosa oficiales de su magestad e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de billanueva e geronimo lopez regidores e botos de regidor desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de cabildo dello los dichos platicaron e hordenaron lo siguiente.

Este dia los dichos señores.....
No paso.

Diego Tristan.

Miercoles 7 de mayo de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e bernardino basquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernardino de albornoz e gonzalo de salazar e alonso de abila e geronimo lopez regidores e botos de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Teniente de alguazil. Este dia parecio en el dicho baltazar de gallegos alguacil mayor desta cibdad por el tienpo de la residencia nonbrado por el señor bisitador e presento por su lugar teniente a diego de coria e pidio fuese recibido e luego los dichos señores justicia e regidores biendo quel dicho diego de coria parece tener las calidades necesarias dixeron que rescibian e rescibieron por teniente de alguazil al dicho diego de coria e rescibieron e tomaron del el juramento e solemnidad que de derecho en tal caso se requiere y el lo hizo e prometio de huzar bien e fielmente del dicho oficio y hecho el dicho juramento le admitieron por tal theniente y le entregaron la bara de alguazil y con ella se sallio del dicho cabildo.

(Una rúbrica.)

Sabado 10 de mayo de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e gonzalo de salazar regidores e boto de regidor por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo e geronimo lopez.

Sobre el almorzarifazgo. Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre lo que su magestad manda por su real cedula sobre si se arrendara o no el almorzarifazgo del descargo de las mercaderias que bienen a esta nueva españa el traslado de la cual dicha cedula embio a esta cibdad el yllustrisimo señor don antonio de Mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa por su magestad para

que la cibdad dixese lo que sobre ello le parezca platicado sobre ello dixieron todos de una conformidad que por el presente le parece a esta cibdad que es mas seruicio de su magestad bien e ampliamente de las republicas desta tierra no ande en arrendamiento el dicho almorzarifazgo por las fatigas e molestias que los arrendadores suelen hacer a las republicas mayormente que por las pujas que entre los arrendadores suele aber sera mayor el daño que rescibiran las republicas y mayor el deseruicio que su magestad rescibiera y los nombramientos que pueden soceder quel acrescentamiento que en sus reales rentas puede recrescer por que esta tierra siendo como es nueva y segun lo mucho que conbiene que se pueble conbernia que en ella no obiese los dichos arrendamientos por que no abiendolos se yncharian despañoles que la poblasen y perpetuasen ques lo principal de que dios nuestro señor y su magestad serian muy servidos y el patrimonio real mas abmentado y conberbada la seguridad de la tierra.

Este dia dixieron que por quanto el tesorero y fator questan nonbrados por diputados no husan los dichos oficios por estar ocupados en cuentas y en otras cosas ni entran en este cabildo y de no se hazer la dicha diputacion la republica rescibira daño porende que nonbraban e nonbraron por diputados a bernardino bazquez de tapia e a gonzalo ruyz regidores por ocupacion y en lugar de los que estaban nonbrados e dieron les poder e facultad para usar el dicho oficio.

Luis de la Torre.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Billanueva.—Geronimo Lopez.—Gonzalo de Salazar.—Paso ante mi Miguel Lopez.

Lunes 12 de Mayo de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e botos de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia dixo bernardino de albornoz alcalde de las atarazanas dixo que por quanto los diputados nombrados no husan sus oficios por que los oficiales que